CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, EULALIO MALDONADO MORENO, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra el ciudadano VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA, hondureño, mayor de edad, con identidad 0506-1961-10032, con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará CONTRATADO hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el "Mejoramiento de Alumbrado Público en las medianas frente al Parque Central" En tal virtud el presente contrato se regirá por las

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada y no calificada, así como los materiales, equipo menor y todo lo necesario para reparar el alumbrado Público que se encuentra dañado en las medianas que se encuentran frente al

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de Lps.6,639.35 (seis mil

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 15 días calendarios. MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de (L.23.90) equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones,

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L.434.35 (L.54.29)

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las común acuerdo entre ambas partes. cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los ocho días del mes de Julio del dos mil veinte.

Eulalio Maldonado Moreno

Víctor Manuel Castillo Murcia

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, EULALIO MALDONADO MORENO, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra el ciudadano NERY HUMBERTO MEJIA LARA, hondureño, mayor de edad, con identidad 1806-1972-00507, con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio Constructor, quien de aquí en adelante se denominará CONTRATADO hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para: "MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRAL EN EL CEMENTERIO" En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada, equipo y herramienta menor para la instalación de malla serpentina sobre cerco de enfrente (parte) y en parte de las aceras del cementerio

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de Lps.3,522.00 (tres mil quinientos veintidós lempiras exactos).

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 15 días calendarios a partir de la firma de este contrato. MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de (L.12.60) equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de Lps.550.00 (L 68.75).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil veinte.

FAR.

Eglalio Maldonado Moreno

F:Nery Humbertomeric

Nery Humberto Mejía Lara

CONTRATO

Nosotros, EULALIO MALDONADO MORENO, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263 certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte el señor OSMIN ARIAS YANES. mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1213-1986-00112, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A de C.V nombrado mediante Escritura Pública número 196 de fecha 27 de Agosto de 2015, Instrumento autorizado por el Notario José Santos López Oviedo, inscrita bajo el Número 441, Tomo V del Registro de la Propiedad Mercantil, con fecha 29 de Agosto del 2015, que en adelante me denominaré EL CONTRATISTA; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO, para "LIMPIEZA DE DERRUMBE". CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO. Objeto del Contrato: Es limpieza de derrumbe en El Platanar, San Antonio del Norte, La Paz, Honduras, C.A. El presente contrato incluye el suministro de equipo, transporte y todo lo necesario para realizar las actividades Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de Supervisora CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS EXCATOS Quen S. A. de U. V/ 58,812.00) Estructura Presupuestaria: El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 14, Actividad 01, Fondo 11, Objeto del Gasto 23400, Numero de proyecto 01, y éste estará sujeto a la asignación presupuestaria de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes **TERCERA**: PLAZO DE LOS SERVICIOS. Para la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato el CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar a satisfacción de la Alcaldía Municipal en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE

ejecutare en el plazo programado por razones imputables al contratista, éste deberá pagar una multa equivalente al medio por ciento (0.36% L 211.72) del monto total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al CONTRATISTA, la Alcaldía autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. CUARTA: SUPERVISION: El Supervisor, asignado por la Alcaldía, tendrá plena facultad y autorización para suministrar al CONTRATISTA, en su caso y durante el curso de ejecución de la obra, aquellos planos e instrucciones adicionales que resulten necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra, y el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los mismos. QUINTA: MODIFICACIONES DE CONTRATO. Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por ambas partes. Sin embargo, es claro y definitivo que una vez firmado el contrato la cláusula dos referente al monto del contrato no podrá ser modificada. SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO. La ALCALDIA MUNICIPAL a través de la tesorería realizará un solo pago de acuerdo a estimación de obra la cual deberá ser autorizada por escrito por un técnico de la U.T.M. El contratista con la autorización firmada hará efectivo el pago en horario de oficina en la tesorería municipal, cualquier otra forma de pago o anticipo quedan prohibidos. Constructora y Supervisora El pago se realizará una vez recibida la obra a satisfacción para hacer efectivo el cobro. Juan S. A. de L, V. SEPTIMA: DEMORAS Y RECLAMOS. 1) Notificación de Demoras: CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a la U.T.M. el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiese demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado. OCTAVO: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO. 1) La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL NORTE, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos. b) Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada o cambiando las especificaciones contenidas o si interrumpe la continuidad de la obra, o por cualesquiera otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. c) Si retiraré el equipo sin la debida autorización de los representantes de la Alcaldía Municipal. d) Si dentro del plazo que la

dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la firma del contrato. Si la obra no se

Alcaldía Municipal le hubiese fijado, no presentaré las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado, conforme éste contrato. e) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Alcaldía Municipal. f) Si dejaré de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato. NOVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto. DECIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete y obliga por este acto a prestar cooperación para que el proyecto se realice de acuerdo al programa original y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los técnicos de la U.T.M. DECIMA PRIMERA: Una vez finalizado dicho proyecto, este será entregado a la Municipalidad de San Antonio del Norte, La Paz. DECIMA SEGUNDA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad, en caso que el contratado realice pagos a cuenta a la SAR, presentará la constancia de pago para obviar la retención. DECIMA TERCERA: ACEPTACION. Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en el Municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinte.

EULALIO MALDONADO ALCALDE

Constryctora y Supervisora Juan S. A. de C. V.